

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****89****VILLA DEL PRADO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el REAL Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, han resultado aprobadas las dos modificaciones presupuestarias (modificación 08/2024 suplemento de crédito, modificación 09/2024 crédito extraordinario) al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CRÉDITO TOTAL DEFINITIVO
I	4.073.799,08
II	3.262.288,89
VI	145.069,31

Estas modificaciones se financian con mayores ingresos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE DEFINITIVO
4	3.585.154,80

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 26/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villa del Prado, a 11 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(03/20.499/24)

